

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE
ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE.**

El que suscribe Maestro **GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, Presidente Municipal del Ayuntamiento del de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 14 puntos 1 y 2 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 3, fracción XV, 7, 119, 120, 122, fracción III, 129, fracción II, inciso a) 130 y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la prórroga del término del Convenio para la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, con la Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., hasta el cierre de la actual administración del gobierno municipal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comienza por establecer en su artículo primero que:

“...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

De igual manera es pertinente señalar que en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras garantías, dispone lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Es decir, que el Estado debe garantizar a las y los ciudadanos el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y aceptable, en este mismo precepto se determina la corresponsabilidad de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el derecho humano al acceso al agua potable y su saneamiento, ya que es indispensable para la vida y la salud, y son fundamentales para la dignidad humana.

II.- Asimismo, el derecho humano al acceso al agua es reconocido en tratados internacionales, a partir del contenido de los derechos humanos a la alimentación, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud, como se establece en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que fue adoptado en 1966 y ratificado por 156 Estados, entre ellos México.

La interpretación técnica y la definición más precisa sobre el derecho al agua figura en la Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Organización de las Naciones Unidas ONU (noviembre de 2002), que señala lo siguiente:

“El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.”

“El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua.”

“Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras.”

III.- Los Derechos Humanos se rigen por los principios de universalidad, esto quiere decir que corresponden a todas las personas por igual, interdependencia porque se encuentran ligados unos a otros, indivisibilidad porque son inherentes al ser humano y progresividad porque constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los Derechos Humanos, siendo prerrogativas que se sustentan en la dignidad humana, así como indispensables en razón de que promueven el desarrollo integral de la persona; entre tales Derechos encontramos el “Derecho al Agua y Saneamiento” que señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y fácil de obtener.

IV.- Razones por las cuales, el derecho al agua implica que todas las personas deben de tener acceso a un suministro de agua continuo y suficiente, de calidad y accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, el cual incluye a su vez, una garantía a no ser objeto de injerencias injustificadas, tales como no sufrir cortes arbitrarios del

suministro, por lo que constituye una obligación de los tres órdenes de gobierno salvaguardar este derecho en beneficio de la ciudadanía.

V.- Los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales son servicios públicos a cargo del Municipio, por lo que es una obligación de suma importancia, pues de ello no sólo depende la satisfacción de una necesidad humana, sino que también, el contar con el servicio de agua potable es el principal agente del desarrollo económico y social de cualquier comunidad, pues del mismo depende el sostenimiento de industrias, comercios, escuelas, centros de trabajo, servicios, pero de sobre manera, del servicio de agua potable depende la salud y la vida de las personas como se establece en los artículos 27, 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6, fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 14 BIS 5, 18, último párrafo, 20, penúltimo párrafo, 29, fracciones IV y V, 44, 112, 112 Bis y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; los artículos 2, fracción II, 13, fracción I, 20, fracción IV, 44, 83, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 94, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

VI.- Resulta importante manifestar que, de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza en vigor, en su eje Eje número 1 “Gestión Integral del Agua”, en su Temática (E1.2) “Potabilización y Abasto”, el suministro de agua de buena calidad en los sistemas de abastecimiento es importante para la salud e higiene de la población. Por tanto, el objetivo que se persigue con este punto es realizar el tratamiento necesario para que el agua sea apta para consumo humano, así como la construcción y mantenimiento de las instalaciones para transportarla desde la fuente hasta el usuario, en el que se tiene como objetivo específico el aumento en el abastecimiento de agua potable en el Municipio, así mismo la Temática (E1.3) “Saneamiento del agua”, que tiene como objeto dotar de la infraestructura adecuada para el saneamiento del agua en el Municipio.

VII.- Los servicios públicos originalmente deben ser prestados por el sector público, sin embargo, la participación de la iniciativa privada y el sector social se han vuelto trascendentales en la adecuada gestión del vital líquido, pues a final de cuentas las personas integrantes de estos grupos son las directas beneficiarias o las perjudicadas en la prestación del servicio y quienes pueden detectar y erradicar las fallas en los sistemas, particularmente, en municipios que cuentan con comunidades tan dispersas, como lo es en Tlajomulco de Zúñiga, donde los puntos de abastecimiento se encuentran localizados a lo largo y ancho del territorio municipal, mediante pozos de los que se bombea el vital líquido, mientras que el tratamiento y disposición de las aguas residuales también se caracteriza por contar con redes aisladas; por lo que resulta poco eficiente y en algunos casos hasta inviable la concentración de la prestación de estos servicios públicos.

VIII.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 30 de septiembre del 2003, se aprobó y autorizó que la sociedad mercantil denominada Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V. opere de forma independiente y bajo supervisión del Ayuntamiento, el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, con el objeto de que dicho servicio se preste de manera regular, quedando a su cargo el cuidado y mantenimiento de la red de distribución del vital líquido, la red de desalojo de aguas residuales, así como el equipamiento y mantenimiento de la fuente de abastecimiento y de sus tanques de almacenamiento.

IX.- En cumplimiento a lo ordenado en la citada sesión, el 03 de noviembre del 2006 las y los representantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y de la empresa Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., tuvieron a bien, suscribir

el Convenio para la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, con una vigencia hasta el 31 de octubre del 2018, la cual podrá prorrogarse a solicitud de petición del organismo operador.

X.- Mediante escrito presentado en oficialía de partes el día 15 de enero del 2024, suscrito por Lic. Rodrigo Sánchez Villa, a quien en su momento se le reconoció el carácter de representante legal de la Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., solicitó la prórroga del término Convenio para la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, para seguir prestando el servicio al interior del fraccionamiento que nos ocupa.

XI.- Cabe hacer mención que, al día de hoy, Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V. no ha dejado de cumplir con su obligación de operar el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte.

XII.- En este sentido, el Ing. José Julio Agraz, entonces Director General de Agua Potable y Saneamiento, a través del oficio DGAPS/0483/2024 de fecha 25 de abril del 2024, tuvo a bien, emitir su opinión técnica en la cual informó que el servicio de agua potable al interior del fraccionamiento lo proporciona Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V. ya que el Municipio presta el servicio de alcantarillado, debido a que están conectado a la infraestructura Municipal, y no cuentan con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Por lo que se considera viable se otorgue prórroga hasta el día 30 de septiembre del 2024.

XIII.- A la par y mediante el oficio DGF/153/2024 de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, entonces Directora General de Finanzas, se consideró Financieramente Viable la prórroga citada, condicionado a que el Convenio contenga las cláusulas siguientes:

- 1. El Convenio a celebrar tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2024.*
- 2. Fomentar permanentemente la cultura del cuidado del agua como un recurso natural limitado cuyo costo de abastecimiento cada día es mayor y en los predios no construidos, promover, al momento de la aprobación del proyecto de construcción, la captación y almacenamiento de agua de lluvia.*
- 3. Prestar los servicios de agua potable y desalojo de aguas residuales, en forma continua y uniforme al interior del fraccionamiento.*
- 4. Durante la vigencia del Convenio, la empresa, se encargará del cobro de cuotas o tarifas por la operación de los servicios de agua potable, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco con efectos retroactivos al 1 de enero del 2024 y hasta el 30 de Septiembre del 2024.*
- 5. Presentar para su validación, a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o a quien haga las veces de esta dependencia, los programas de inversión y mantenimiento de la infraestructura hidrosanitaria, en el cual se contemple un fondo para la restauración del equipo instalado en la fuente de abastecimiento, así como de las redes*

de distribución y de recolección de aguas residuales al interior del fraccionamiento.

6. *Presentar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o a quien haga las veces de esta dependencia, muestreos de la calidad del agua en los periodos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.*
7. *Colaborar con la homologación y actualización del Padrón de cuentas de agua entre la empresa y la Dirección del sistema Comercial de agua adscrita a la Tesorería Municipal.*
8. *Informar a la Tesorería Municipal en forma trimestral sobre los ingresos cobrados en base a las tarifas y cuotas establecidas en la Ley de Ingresos por los servicios de agua potable y alcantarillado, de conformidad al padrón de cuentas de agua homologado.*
9. *Entregará a la Tesorería Municipal en forma trimestral, el importe cobrado por el concepto del 20% establecido en el artículo 117 fracción XIX referente al concepto de operación y mantenimiento de colectores, plantas de tratamiento de aguas residuales.*
10. *Encargarse del mantenimiento y la reparación de la infraestructura hidrosanitaria que se tiene instalada al interior del fraccionamiento.*
11. *La empresa, se obliga a entregar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la infraestructura, equipamiento, volúmenes, o bienes que en su caso no se hayan entregado al Municipio, que son utilizados para la prestación de los servicios de agua potable, y desalojo de aguas residuales que se tienen en el fraccionamiento.*
12. *Gestionar la titulación de los derechos de agua para efecto de entregar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el título de la fuente de abastecimiento, además de estar al corriente en los pagos de derechos que correspondan.*
13. *Entregar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la infraestructura hidrosanitaria con la que operen, y cumplan con las normas oficiales mexicanas, libre de cualquier gravamen o cualquier otro tipo de vicios ocultos, en términos del artículo 190 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas.*
14. *A petición de las personas usuarias, emitirá la empresa, cartas de no adeudo donde se indique la cuenta del predial, el domicilio, la cuenta de agua, y el nombre de la persona propietaria, informando que se encuentra al corriente en las cuotas o tarifas de agua potable, de los predios al interior del fraccionamiento.*
15. *Se deberá de implementar un programa de instalación de aparatos medidores para los predios que no tengan uno instalado, así como remitir la información de número de serie a la Dirección del Sistema Comercial adscrita a la Tesorería Municipal, para su registro en el padrón de cuentas tanto de la empresa como de la Tesorería Municipal. De los predios que ya cuenten con un medidor instalado, se deberá de validar que el medidor ya se encuentre registrado en los padrones mencionados.*

16. Podrá solicitar la empresa, a la Tesorería Municipal una nueva tarifa en los términos del artículo 101 bis de la Ley de Agua del Estado de Jalisco, para los efectos de incluir en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal inmediato siguiente que corresponda. La propuesta se deberá de entregar con antelación a la presentación de la iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio inmediato siguiente para su estudio ante las Comisiones Edilicias y el pleno del Ayuntamiento.

Además de incluir las obligaciones a la Tesorería Municipal, siguientes:

- a) La Tesorería Municipal a través de la Dirección del Sistema Comercial del Agua, vinculará la cuenta de agua con la cuenta de predial que le corresponda, y en su caso aperturará las cuentas de agua faltantes.
- b) Con la autorización del Convenio, se aplicará la suspensión de cobro para las cuentas de agua del padrón. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio al término de la vigencia, se activarán los cobros de las cuentas de agua.

XIV.- Es el caso que, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de esta municipalidad celebrada el día 26 de abril del año 2024, mediante el punto de acuerdo número PA/612/2021-2024, se aprobó la prórroga solicitada por Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V. condicionando la prestación del servicio a apegarse a la opinión técnica contenida en el oficio número DGAPS/0483/2024 expedida por la entonces Dirección General de Agua Potable y Saneamiento y a la viabilidad financiera contenida en el similar DGF/15372024 de la entonces Dirección General de Finanzas, ambas de este Municipio, mismas que deben ser revisadas, actualizadas y en su caso robustecidas, por las actuales autoridades municipales competentes acorde a la distribución de facultades de la reestructura de la administración pública de este Gobierno Municipal, pero sobre todo, para garantizar el derecho de acceso al agua potable y saneamiento para las y los vecinos que habitan el desarrollo habitacional Casa Fuerte.

XV.- No pasa por alto que el punto de acuerdo número PA/612/2021-2024 ordenó la celebración de un Convenio de Colaboración con Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V. para la operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo del Aguas residuales en el fraccionamiento multicitado, sin embargo, nunca se celebró dicho Convenio, por lo que la formalización de tal instrumento es indispensable para que en su momento se pueda resolver sobre el futuro de la prestación de los servicios y la gestión del vital líquido en Casa Fuerte, donde se propone dejar abierta las opciones de continuar con la operación a cargo de la empresa en cuestión, o bien, se reciba por parte del Municipio.

XVI.- Es por ello que, mediante escrito presentado en oficialía de partes el día 08 de octubre del año 2024, promovido por Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., solicitó una nueva prórroga del término Convenio para la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, toda vez que sigue prestando el servicio al interior del fraccionamiento que nos ocupa.

XVII.- Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, someto a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la prórroga solicitada por Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V. con el objeto de que la misma opere de forma independiente y bajo supervisión del Ayuntamiento, el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, para que dicho servicio se preste de manera continua y uniforme, quedando a su cargo el cuidado, operación, mantenimiento y en su caso reparación de la red de distribución del vital líquido, la red de desalojo de aguas residuales, así como el mantenimiento de la fuente de abastecimiento y de sus tanques de almacenamiento, con una vigencia hasta el 30 de septiembre del año 2027, para tal efecto Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V. deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Con las condicionantes que se determinen en el Dictamen Técnico que en su momento emita la Dirección de Infraestructura Hidráulica, así como en la viabilidad financiera que en su momento emita la Dirección de Finanzas, con el auxilio de la Dirección del Sistema Comercial de Agua, actualizando las condiciones en que se autorizó la prórroga otorgada mediante el punto de acuerdo número PA/612/2021-2024, acordado en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 26 de abril del año 2024.
- b) El entero a la hacienda municipal de las cuotas, tasas y tarifas que se establezcan en las leyes de ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de los ejercicios fiscales que abarque la prórroga y el Convenio de Colaboración que se celebre con Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V.
- c) En el momento en que se le requiera a Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V. se dará por concluido de forma anticipada y sin responsabilidad para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el Convenio de Colaboración que se suscriba con motivo de la aprobación del presente punto de acuerdo.
- d) En caso de que el Convenio de Colaboración que se celebre con motivo del presente punto de acuerdo permanezca vigente hasta el día 15 de julio del año 2027, Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V. podrá optar por solicitar una nueva prórroga que deberá ser autorizada por este Ayuntamiento en Pleno, o bien, solicitar la entrega del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte con lo que de hecho y por derecho corresponda.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para que celebren un Convenio de Colaboración con Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V., en los términos que se describen en el presente Punto de Acuerdo.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, faculta a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Integración y Procesos Edilicios para que elaboren el Convenio de Colaboración con motivo de la aprobación del presente punto de acuerdo, sujeto a las condicionantes enunciadas en el resolutivo PRIMERO, para lo cual podrán recabar oficiosamente toda la información adicional que consideren necesaria para garantizar la estabilidad jurídica y ejecutoriedad de dicho acuerdo de voluntades, y en su momento, la entrega del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable

y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte por parte de Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V. al Municipio.

CUARTA.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal, con el auxilio de la Dirección del Sistema Comercial de Agua, para dar continuidad a la apertura del total de las cuentas de agua faltantes, vinculadas a las cuentas prediales correspondientes, así como a recibir las cartas de no adeudo de las personas usuarias que emitida Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V. y registrarlas en el Padrón de Cuentas de Agua, a efecto de proceder a la cancelación de montos que el sistema genere para las cuentas de agua del desarrollo habitacional Casa Fuerte, por los periodos que corresponda, así como a realizar las gestiones, trámites, movimientos, informes, registros, conciliaciones necesarias para dar cumplimiento del presente punto de acuerdo y el Convenio de Colaboración que en consecuencia se celebre.

QUINTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección de Infraestructura Hidráulica a vigilar el correcto funcionamiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y desalojo de aguas residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte de este Municipio.

SEXTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de marzo del año 2025.



Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez.
Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la prórroga del Convenio para la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte.

*JTFR/JLPP